



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 919 062 917 - C.C. 95 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente

Medellín, 30/01/2020

Destinatario

Señora:
LANCY CARDONA QUINTERO
C. 43.015.362
Carrera 72ª # 93-110
Teléfono: 5112105
Medellín - Antioquia

472

ASUNTO: Respuesta a petición con radicado N° 2020010010584 del 14 de enero de 2020

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa **LEI394** la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; Usted se encuentra registrada como propietaria del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrado del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para la exoneración del cobro del impuesto vehicular** sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted, responsable inscrita de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo
- Dirección completa del propietario inscrito
- Número de placa
- Marca del vehículo
- Línea
- Cilindraje





- g. Modelo
- h. **Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje) ..."**

Si el organismo de tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarla por tal gravamen.

PLACA DEL VEHICULO:	LE394	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	107304	CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo			
MARCA:	MAZDA	LÍNEA:	323 HE
MODELO:	1985	COLOR:	BEIGE
NÚMERO DE SERIE:	323HD03751	NÚMERO DE MOTOR:	E3709220
NÚMERO DE CHASIS:	323HD03751	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1300	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	18.02/1985
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DE TIOYTE MEDELLIN	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHICULO ENSEÑANZA(SINO):	NO	PUERTAS:	4

Además, y de acuerdo a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.”





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada". (Subrayas y negrilla fuera de texto)."

Ahora bien, si considera que es inconsistente la información con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Dirección.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas liquidaciones desde la página web: www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente.

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Rentas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	JHULLIANA GUERRA SERNA		29/01/2020



El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472 antes de utilizar el servicio para evitar cualquier inconveniente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO MEDELLIN
 Fecha Pre-Admisión: 31/01/2020 16:18:16
 Orden de servicio: 13158884

RA235202848CO

3333
502

Remitente
 Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA -
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 NIT/C.C.T.I.: 890900286
 Referencia: 2020030017291 Teléfono: 3838111 Código Postal: 050015237
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333458

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: NANCY GARDONA QUINTERO
 Dirección: KR 72 A 93 110
 Tel: Código Postal: 050040048 Código Operativo: 3333502
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:20

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
no la distinguen
 Observaciones del cliente:
puerta Aluminio

Fecha de entrega:

Distribuidor: **Equin Rodrigo Acevedo**

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

Zido



3333458333502RA235202848CO

Principal Bogotá DC, Colombia. Guaymal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel. contacto (57) 4772300. Men. Transporte: Lc. de carga 0062700 ext 20 de mayo de 2016. Men. Tel. At. Mensajería Express: 03857 de 9 a las 12 del día.

El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472 antes de utilizar el servicio para evitar cualquier inconveniente.

3333
458
PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Dirección: KR 72 A 93 110
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Fecha admisión: 31/01/2020 16:18:16

472 Motivos de Devolución X

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

Dirección Errada No Reside Fuerza Mayor

Equin Rodrigo Acevedo
 C.C. 72.23.502

Fecha: 03 FEB 2020

Observaciones:
no la distinguen
puerta Aluminio